

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2020-0378

En aras de continuar con el trámite pertinente y teniendo en cuenta las solicitudes que anteceden, el juzgado dispone:

1. Tener por notificada del auto admisorio de la demanda a FOQUS IPS S.A.S de conformidad con lo previsto en el artículo 292 del Código General del Proceso, quien mediante apoderado judicial presentó contestación de la demanda y excepciones de mérito.
2. Reconocer personería al abogado EDUARDO GONZALEZ DAVILA como apoderado judicial de la aludida sociedad en los términos y para los efectos del poder conferido.
3. Tener en cuenta que las excepciones de mérito fueran descorridas en tiempo por el extremo demandante.
4. Remitir por secretaría al Juzgado 15 Civil del Circuito de esta ciudad los documentos bajo numeración 28 y 29, comoquiera que los mismos no hacen parte del expediente sino de un proceso del mismo radicado que cursa en el mencionado estrado judicial.
5. Ingresar por secretaría nuevamente el expediente al despacho, una vez se encuentre en firme este proveído.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No.0 fijado el DE MARZO DE 2022 a la hora de las 8:00 A.M. Luis German Arenas Escobar Secretario

LI

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe713860d72481e588e9ae9517d459c2c6a9c0788e4e7916cec057b7d01674ad**

Documento generado en 31/03/2022 09:02:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>